

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 5/2020

REF.: Establece reglamento académico del programa “Magíster en Relaciones Internacionales”, aplicable a contar de la cohorte 2020.

Valparaíso, 9 de marzo de 2020

VISTOS:

- 1° *El Decreto de Rectoría Académico N° 69/2009 de 23 de diciembre de 2009, que estableció el reglamento académico y el plan de estudios del programa de “Magíster en Relaciones Internacionales”;*
- 2° *Las modificaciones al decreto de rectoría señalado en el visto anterior, aprobadas por el Consejo Directivo del Centro de Estudios y Asistencia Legislativa (CEAL), en su sesión de 20 de enero de 2020;*
- 3° *Lo informado por la señora Directora de Estudios Avanzados, en sus memorándums DEA N° 17/2020 de 4 de marzo y N° 23/2020 de 13 de marzo del año en curso,*
- 4° *La aprobación prestada por el señor Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su oficio VRIEA. 018/2020 de 5 de marzo de 2020; y*
- 5° *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico del programa “Magíster en Relaciones Internacionales”, que impartirá el Centro de Estudios y Asistencia Legislativa, aplicable a contar de la cohorte 2020:

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 1°. Objeto del Magíster y perfil de egreso.

El Magíster en Relaciones Internacionales es un programa de postgrado de carácter profesional, que tiene como objetivo construir una comprensión de las relaciones internacionales y del sistema internacional a través de distintas perspectivas de análisis que permitan fundar sólidamente los conocimientos especializados en esta materia, con la finalidad de desarrollar estrategias, políticas, modelos o planes que contribuyan al logro de la misión de organismos internacionales, del Estado, instituciones no gubernamentales, organizaciones privadas o de la sociedad civil.

El graduado del Magíster en Relaciones Internacionales será capaz de examinar información de diversas fuentes y tipos, identificando problemáticas y actores relevantes en las distintas áreas sectoriales y geográficas, con la finalidad de interpretar interrelaciones conforme al conocimiento que ha adquirido en un estudio especializado. Podrá, asimismo, elaborar opiniones de manera crítica e informada, como también proyectar escenarios y posibles estrategias de aproximación respecto de la realidad y los problemas internacionales.

Artículo 2°. Modalidad en que se imparte y duración del programa de Magíster.

El programa tendrá una duración total de dos años, considerando dentro de este plazo la realización de todas las actividades del programa, incluidas las actividades de graduación.

El alumno una vez finalizada la asignatura "seminario de graduación" dispondrá de un plazo de tres meses para la redacción y entrega de un Trabajo Final de Graduación.

En cualquier caso, el depósito del Trabajo Final de Graduación no podrá ser posterior al plazo de dos años contados desde el inicio de clases de la respectiva cohorte de ingreso.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero, un alumno podrá solicitar al Director a extender su permanencia en el programa, la cual no podrá ser superior al cincuenta por ciento de la duración total del programa, por casusas justificadas y en la forma prevista en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

Las asignaturas se impartirán bajo la modalidad presencial. Sin perjuicio de lo anterior, podrán impartirse algunas actividades en otras modalidades a proposición del Director, previa consulta al Comité Académico.

Artículo 3°. Requisitos generales para la obtención del Grado de Magíster.

Se entenderá que ha aprobado el programa y, en consecuencia, podrá optar al grado de Magíster en Relaciones Internacionales, quien haya dado cumplimiento íntegro a las exigencias contenidas en este reglamento.

Título I - Administración del Programa

Artículo 4°. Autoridades del programa de magíster.

Serán autoridades del programa de magíster su Director, el Comité Académico y el Consejo Asesor.

Artículo 5°. Dirección del programa de magíster.

El Director del programa será un profesor del programa o un académico universitario, que posea grado de Magíster o superior y que acredite una destacada trayectoria profesional, la cual se podrá acreditar a través de su participación en publicaciones específicas, proyectos de investigación, experiencia en gestión de programas académicos y/o participación activa y relevante en el medio laboral, profesional o de la gestión pública.

Será nombrado por el Rector, previa propuesta del Director del Centro de Estudios y Asistencia Legislativa.

Artículo 6°. De la administración del programa de magíster.

La administración del programa corresponderá, al Director del programa. Dentro de sus facultades, le corresponderá:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos, informando las asignaturas que se impartirán en cada semestre, los profesores responsables de las mismas y la designación de los horarios de las clases con horario variable y salas, cuando corresponda.*
- b) Presidir la Comisión Evaluadora de Admisión para la selección de postulantes, velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.*
- c) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida.*
- d) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados el calendario académico, el número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso.*
- e) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas, de los períodos académicos y de los plazos fijados para las actividades programadas.*
- f) Designar a los profesores del programa, previa consulta al Comité Académico. En cualquier caso, los profesores deberán poseer el grado de Magíster y contar con experiencia comprobada en la materias de que se trate.*
- g) Informar, una vez al año y antes del inicio oficial de las clases, la conformación del cuerpo docente a la Dirección de Estudios Avanzados. Asimismo, informará, antes del inicio oficial de clases, la conformación del cuerpo docente a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados.*
- h) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y claustro de profesores.*
- i) Velar por la buena marcha académica y administrativa del programa, dando cuenta al director de Centro de Estudios y Asistencia Legislativa y al Consejo Académico de cualquier situación que pudiera afectar el cabal cumplimiento de los objetivos.*
- j) Tramitar los expedientes de grado, cuando corresponda.*
- k) Confeccionar anualmente el presupuesto del programa. Dicho presupuesto deberá ser ratificado por el Consejo del Centro;*
- l) Administrar el presupuesto aprobado, debidamente tramitado, conforme a las políticas de la Universidad.*
- m) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios.*
- n) Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite.*

ñ) *Desarrollar, coordinar, implementar y velar por la correcta ejecución de las actividades de difusión del programa y extensión académica.*

o) *Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y claustro de profesores. En particular, velar porque al término de cada período se realice la encuesta de desempeño docente regulada en el artículo 26 del Reglamento General de Estudios de Magíster, labor cuya realización se encargará a un profesional del Centro de Estudios y Asistencia Legislativa–Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.*

p) *Poner en conocimiento, al comienzo de cada año, al Comité Académico y al Consejo Asesor de los temas de los Trabajos Finales de Graduación elaborados por los alumnos que egresaron en diciembre del año inmediatamente anterior, de sus comisiones evaluadoras y de su calificación.*

q) *Las demás dispuestas por el Reglamento General de Estudios de Magíster.*

Título II - Comité Académico y el Consejo Asesor

Artículo 7°. Comité Académico.

Existirá un Comité Académico, órgano de carácter consultivo que se pronunciará sobre los lineamientos académicos y estratégicos del programa, colaborará con la selección de académicos, como también de los proyectos de modificación a su reglamento académico y plan de estudios.

Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento General de Estudios de Magíster.

Artículo 8°. Integración del Comité Académico.

El Comité Académico estará conformado por los siguientes miembros:

- 1. El Director del programa, quien lo presidirá;*
- 2. El Director de Centro de Estudios y Asistencia Legislativa;*
- 3. Tres representantes designados por cada uno de los Decanos que integran el Consejo del antes mencionado centro; y*
- 4. Un representante del Instituto de Historia.*

Los representantes de las Facultades serán designados por el Decano de las mismas; el representante del Instituto de Historia será designado por su Director. En todo caso, estos consejeros se mantendrán en su cargo mientras conserven la confianza de la autoridad que los hubiese designado.

Se elegirá por el Director del programa de entre los miembros del comité un Secretario que actuará como ministro de fe.

Artículo 9°. Funciones y facultades del Comité Académico.

El Comité Académico tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Informar al Director su parecer sobre la política de desarrollo académico y estratégico del programa de Magíster;*
- b) Emitir pronunciamiento consultivo respecto de la propuesta del Director del programa referidas a las modificaciones al plan de estudios y su reglamento, para su proposición a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados y demás autoridades pertinentes;*
- c) Aconsejar, cuando sea consultado por el cumplimiento de los contenidos, de la orientación y de la evaluación del programa de Magíster en Relaciones Internacionales;*
- d) Dar su parecer respecto de cualquier normativa interna del programa, conforme a los proyectos de regulación que proponga al Comité Académico, el Director;*
- e) Poner en conocimiento del Director del programa de Magíster en Relaciones Internacionales, las opiniones, recomendaciones y proposiciones que puedan incidir significativamente en el cumplimiento de los objetivos de ambos programas;*
- f) Pronunciarse sobre cualquier situación académica que sea sometida a su conocimiento por parte del Director y colaborar de la forma en que estime conveniente con su labor administrativa; y*
- h) Toda otra establecida en el Reglamento General de Estudios de Magíster, en particular el proceso de autoevaluación mencionado en dicho reglamento.*

Artículo 10. De las sesiones del Comité Académico.

El Comité Académico sesionará de manera regular a lo menos una vez al semestre y en las ocasiones en que sea convocado por el Director. En todo caso, para sesionar y tomar acuerdos requerirá de la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

Las sesiones regulares tendrán por finalidad, analizar y evaluar los diferentes aspectos académicos del desarrollo del programa. Por su parte, el Director podrá convocarlo para analizar cualquier temática que tenga relación con la marcha del Magíster.

De cada reunión del Comité, el Secretario levantará un acta que incluirá fecha de la reunión, asistentes, tabla de temas discutidos, los aspectos principales del debate y los acuerdos adoptados. Dicha acta será remitida y aprobada por todos los asistentes.

Podrán asistir a las sesiones del Comité Académico otros profesionales que asistan a la conducción del programa. El Director del programa podrá también invitar a estas instancias a otros profesores del Magíster.

En los casos señalados en el inciso anterior, los asistentes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 11. Del Consejo Asesor.

El programa contará con un Consejo Asesor, órgano colegiado de carácter consultivo e interno, cuya finalidad será prestar asesoría académica a las autoridades del programa y proponer medidas destinadas a perfeccionar su funcionamiento y actualizar su plan de estudios.

Podrán también brindar asesoría estratégica y formular recomendaciones sobre el posicionamiento y difusión del programa, así como su política de vinculación con otros programas, centros, organismos e instituciones afines, tanto de carácter nacional, internacional y o transnacional. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones que corresponden al Comité Académico y cumpliendo siempre con la política de estudios avanzados y la normativa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

El Consejo Asesor será presidido por el Director del programa y estará integrado por al menos tres miembros pertenecientes al cuerpo académico de éste, quienes serán designados por el Director, a proposición del Comité Académico. También podrán integrar el Consejo Asesor ex alumnos egresados del programa, que serán designados por el Director, previa consulta al Comité Académico.

También podrán participar en este Consejo empleadores o representantes de instituciones vinculadas al quehacer del programa, conforme lo disponga el Director.

El Consejo Asesor contará con un Secretario designado por el Director cuya responsabilidad será levantar las actas de las sesiones del Consejo y asesorar al Director en su funcionamiento. El Secretario podrá ser un profesional del Centro de Estudios y Asistencia Legislativa y tendrá solo derecho a voz.

Artículo 12. De las sesiones del Consejo Asesor.

El Consejo Asesor sesionará cada vez que sea convocado por el Director del programa y a lo menos, con una periodicidad semestral. Para sesionar y acordar recomendaciones requerirá de la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

El Secretario levantará actas de las sesiones del Consejo, las que serán enviadas a todos sus miembros para su aprobación.

Podrán asistir a las sesiones del Consejo Asesor otros profesionales que colaboren en la conducción del programa. El Director del programa podrá invitar también a esta instancia a otros profesores del Magíster y a miembros del Comité Académico. Todos los que asistan al Consejo sin ser miembros, tendrán solo derecho a voz.

Título III - De la postulación e ingreso al programa

Artículo 13. De los cupos de ingreso al programa.

La Dirección de Estudios Avanzados de la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados fijará los cupos de ingresos al programa y el período de postulación al mismo, a proposición del Director.

Artículo 14. De los postulantes al programa.

Podrán postular al programa aquellas personas que estén en posesión de un título profesional o de un grado académico de licenciado, otorgado en Chile o en el extranjero. El título profesional deberá acreditar un nivel y contenido de estudios equivalente a los necesarios para obtener el grado de Licenciado.

La equivalencia será propuesta por el Director del programa, con el parecer favorable del Comité Académico y será procesada por la Dirección de Estudios Avanzados en la forma que sea pertinente de acuerdo a la reglamentación universitaria.

Artículo 15. De los requisitos de admisión al programa.

Para ser admitido al programa de magíster se requiere:

- a) Haber postulado;*
- b) Haber sido seleccionado por la Comisión Evaluadora de admisión, sobre la base de los antecedentes académicos acompañados;*
- c) Haber sido propuesto por el Director del programa como alumno del magíster, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas en el artículo precedente; y*
- d) Haber sido aceptada su postulación por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados. Copia de esta resolución deberá acompañarse en el expediente de colocación del grado de magíster.*

La Comisión Evaluadora de Admisión estará integrada por el Director del programa, el Director de Centro de Estudios y Asistencia Legislativa y un profesor del programa, quien será designado de común acuerdo por los antes mencionados directores, dirimiendo el Director en caso de no existir acuerdo.

La Comisión Evaluadora de Admisión podrá, además, requerir apoyo de otros profesionales que pertenezcan al Centro de Estudios y Asistencia Legislativa-Pontificia Universidad Católica de Valparaíso o que éste ponga a su disposición, conforme así lo determine.

Artículo 16. De la inscripción de asignaturas por alumnos de otro programa Magíster.

Un alumno proveniente de otro programa de magíster impartido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso podrá cursar una o varias asignaturas específicas de este programa, ello conforme a los procedimientos y bajo las autorizaciones señaladas en el artículo 33 del Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

Lo anterior, es sin perjuicio de todas las otras formas de colaboración académica que pudieran ser aplicables al programa.

Título IV - Del Postítulo en Relaciones Internacionales

Artículo 17. Del Postítulo.

Podrán optar al “Postítulo en Relaciones Internacionales” todos aquellos alumnos que den íntegro cumplimiento a las exigencias académicas y administrativas establecidas en los dos primeros semestres del programa de Magíster en Relaciones Internacionales.

La calificación final con que se conferirá el citado postítulo corresponderá al promedio de todas las asignaturas cursadas por el interesado.

Título V - De las normas de Evaluación, Calificación y Aprobación

Artículo 18. De la escala de calificaciones.

La escala de calificación de las asignaturas será de 1.0 (uno y cero décimas) a 7.0 (siete y cero décimas). Las calificaciones de las actividades académicas podrán expresarse hasta con un decimal.

Los procedimientos y criterios de evaluación de cada actividad serán comunicados a los alumnos por el profesor al inicio del correspondiente período académico.

Artículo 19. De los requisitos de aprobación de las asignaturas.

Los requisitos mínimos de aprobación para cada asignatura, serán los siguientes:

- a) Someterse a las evaluaciones en la forma y en los plazos fijados por el profesor de cada asignatura.*
- b) Obtener una calificación mínima de aprobación de 4,0 (cuatro y cero décimas).*
- c) Contar con una asistencia no inferior a un 65% (sesenta y cinco) por ciento en cada una de las asignaturas.*

Las asignaturas podrán cursarse en una sola oportunidad. El alumno que reprobare una de tales asignaturas quedará eliminado del programa. Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno que hubiere reprobado una asignatura obligatoria podrá solicitar autorización al Director del programa para cursarla en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno del programa.

Artículo 20. De la calificación final para obtención del grado de Magíster.

La calificación final con que se conferirá el grado de Magíster en Relaciones Internacionales resultará de la siguiente ponderación:

Ítem	Valor porcentual
Promedio de las Asignaturas	70%
Nota del trabajo final de graduación	30%
Total	100%

Título VI - Trabajo Final de Graduación

Artículo 21. Definición.

El Trabajo Final de Graduación es uno de los requisitos para optar al grado de Magíster en Relaciones Internacionales y consiste en una investigación aplicada sistemática sobre un tema específico vinculado con el programa de Magíster en Relaciones Internacionales y a la realidad de la marcha del sistema internacional.

Artículo 22. Objetivos.

El Trabajo Final de Graduación tiene por finalidad que el alumno aplique conocimientos sólidos de la disciplina de las Relaciones Internacionales con un enfoque analítico, moderno, multidisciplinario y con base empírica adecuada a la temática específica sobre la cual trate, acorde con el perfil del programa.

Artículo 23. Participación.

El Trabajo Final de Graduación deberá ser elaborado por los alumnos del programa de manera individual, no admitiéndose los trabajos grupales. Los trabajos deberán ser originales.

La detección de material de terceros o propio no referenciado, o el involucramiento de terceras personas en las labores de recopilación de información, redacción o cualquier otra será causal de reprobación del trabajo final.

Artículo 24. Acompañamiento grupal en la Asignatura Seminario de Graduación.

En el cuarto semestre de estudios, por medio de la asignatura Seminario de Graduación, los alumnos comenzarán la confección de su Trabajo Final de Graduación.

La asignatura “Seminario de Graduación” será una instancia de acompañamiento a nivel grupal para la elaboración del Trabajo Final de Graduación y tendrá el número de créditos que le asigne el plan de estudios. Contemplará distintas instancias de exposición de los avances de investigación, existiendo al menos un informe público de medio término.

Al comienzo del curso, el profesor coordinador informará sobre los requisitos mínimos que deberán observar las exposiciones de avance de los Trabajos Finales de Graduación y los procedimientos, sesiones, talleres y criterios de evaluación de esta asignatura.

Artículo 25. De la inscripción y tema del Trabajo Final de Graduación.

Los alumnos inscribirán el tema que investigarán como Trabajo Final de Graduación ante la Dirección en la fecha que esta última fijará anualmente para estos efectos.

El Director del programa deberá aprobar o rechazar las inscripciones de los temas dentro de un plazo razonable, pudiendo en ambos casos formular observaciones técnicas. Podrá también condicionar la aprobación de la inscripción a la solución de dichas observaciones, caso en el cual se deberán solucionar hasta la primera sesión del Seminario de Graduación.

En el mismo acto de aprobación el Director designará al profesor guía y, en caso de requerirlo, a un profesor cooperador. El profesor guía será un profesional con al menos el

Grado de Magíster en el área o áreas disciplinaria o temáticas del cual vaya a versar el Trabajo Final de Graduación.

Durante el curso del Trabajo Final de Graduación los alumnos podrán formular propuestas de modificación a la inscripción las cuales deberán ser respaldadas por el respectivo profesor guía, salvo en el caso de que la propuesta verse sobre la sustitución de este último. La resolución de estas solicitudes será de responsabilidad del Director del programa.

Al comienzo de cada año académico el Director deberá poner en conocimiento al Comité Académico y al Consejo Asesor de los temas de los Trabajo Final de Graduación elaborados por los alumnos que egresaron en diciembre del año inmediatamente anterior, de sus comisiones evaluadoras y de su calificación.

Artículo 26. Evaluación de la asignatura Seminario de Graduación.

La asignatura Seminario de Graduación tendrá una calificación numérica, según una escala que irá de 1.0 (uno y cero décimas) a 7.0 (siete y cero décimas), la que se determinará por el profesor-coordinador de la asignatura a partir de la aplicación de los criterios señalados en aplicación del artículo 24 y en consulta con el profesor guía y el profesor colaborador, si lo hubiere.

Artículo 27. Entrega y evaluación del Trabajo Final de Graduación.

El Director fijará la fecha final de entrega de la versión terminada del Trabajo Final de Graduación, la cual será debidamente comunicada a los alumnos, siendo dicha fecha fijada dentro del plazo de 3 meses tras la aprobación de la asignatura de acompañamiento denominada “Seminario de Graduación”.

La calificación de cada Trabajo Final de Graduación será realizada por una comisión conformada por el profesor guía del alumno y a lo menos 2 académicos. Corresponderá a la Dirección del programa seleccionar a los evaluadores.

Los evaluadores examinarán el Trabajo Final de Graduación de manera independiente, evacuando un informe escrito con sus observaciones y calificación conforme a una pauta estandarizada. En todo caso, los criterios de evaluación mínimos a considerar serán los siguientes:

- a) Redacción del trabajo*
- b) Problematización*
- c) Marco teórico y metodológico*
- d) Comprensión del sistema internacional en la materia investigada y coherencia general*

El Director del programa podrá complementar estos criterios a través de instructivos particulares.

Cada evaluador establecerá una nota al trabajo sometido a su calificación. El promedio de estas notas conformará una nota única. El resultado de dicha operación será la nota final del Trabajo Final de Graduación.

La fecha máxima de entrega en cada año calculada y dada a conocer al alumno el cuarto semestre, por el Director, ciñéndose a los plazos señalados en el artículo 2. Con todo, el alumno que no entregue su Trabajo en el plazo establecido para ello, sin causa debidamente justificada, será calificado con nota uno por el Director del programa, sin necesidad de constituir comisión.

En caso de reprobación del Trabajo Final de Graduación, el alumno podrá solicitar un plazo especial para reformular o corregir su trabajo. El Director podrá concederlo, indicándole al solicitante el tiempo del que dispondrá y las observaciones a subsanar.

Título Final

Artículo 28. De la determinación y modalidad de pago de los aranceles.

El arancel del programa será establecido mediante decreto de rectoría económico.

Artículo 29. De la aplicación en subsidio del Reglamento General de Estudios de Magíster.

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la universidad.

Artículo 30. De la interpretación del presente reglamento.

Las dudas que resulten de la aplicación del presente texto normativo serán resueltas por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados, de conformidad con las facultades de interpretación contenidas en el Reglamento General de Estudios de Magíster.

Artículo 31. De la aplicación del presente reglamento.

El presente reglamento entrará en vigencia y comenzará a regir desde la cohorte de ingreso año 2020.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría
Distribución:
Varios